PRECIOS DE SUSCRICION.

Grona un mes, 6 recies, 3 meses.... 15
Resto de España y Porligal, 3 meses... 16
Resto de España y Porligal, 3 meses... 16
Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
en oro, un año, 8 id.
Francia, trimestre, 20 rs. semestre... 55
No se servirá ninguna suscricion, sin

Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55 No se servirá ninguna suscricion, sin previo pago adelantado. La correspondenciaal Administrador de este periódico.

BEDACCION Y ADMINISTRACION En la Imprenta de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio rea línea en la cuarta plana y á freal los no suscritores. Por meses, precios conven cionales. Anuncios mortuorios en la cuar ta plana, desde 40 rs. en adelante. Omu nicados y remitidos, de 150 á 20 rs. línea á juicio de esta Administracion. Todo 1 e go se entiende por adelantado. Insértesa ó no, no se devuelve níngun original!

Númere suelto, 10 céntimo

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIA Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METÉREOLOGICAS

uministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral

Dia 21 Agosto.—Tiempo medio á mediodia verdadero 0 hs. 5 ms. 8 s

TERMOMETRO — min. máx. med	Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	del cielo	VIEN Dirección	-	Lluvia en m _l m,
45 45 45	762	neid mod A. milju 70 mil	Despejado	S.	Viento	0

ELECCIONES

de Diputados Provinciales CONVOCATORIA

··****···

Debiendo procederse en la primera quincena de Setiembre próximo á la eleccion de Diputados provinciales en los distritos de Figueras, La Bisbal y Santa Coloma de Farnés, á los cuales corresponde la renovacion segun la designacion que se nizo oportunamente en harmonía con lo dispuesto en el art. 57 de la vigente ley provincial; en virtud de la facultad que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la misma y teniendo presente lo prevenido en el 44, he acordado convocar dicha eleccion disponiendo que tenga lugar en los indicados Distritos el domingo dia 9 de Septiembre inmediato, ajustándose sus actos á los preceptos contenidos en el título 4.º de la ley electoral para Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, que á continuacion se inserta, á tenor de lo establecido en la disposicion 2.º de las transitorias de la ley provincial, que tambien se publican.

Con arreglo á las modificaciones 3.º y 6.º de las señaladas en la misma disposicion, las operaciones para la designacion y proclamacion de Interventores á que se refieren los artículos 66 al 71 de la mencionada ley electoral, y el escrutinio general que previene el art. 97, se verificarán respectivamente en los dias 7 y 12 del expresado mes de Septiembre.

Los Colegios electorales en cada Distrito municipal serán los mismos que sirvan para las elecciones de Concejales (art. 44 de la ley provincial.)

Cada elector votará tres candidatos. Si las pareletas de votacion contuvieren mas nombres, el voto se computará solamente á los que ocupen los tres primeros lugares (art. 11 de la misma ley provincial.)

Los presidentes de las mesas de todos los Colegios, cuidarán con especial interés de la exacta y puntual observancia del art. 92 de la ley electoral,

teniendo además muy en cuenta que el acta á que se refiere el art. 90, ha de remitirse en la forma que el mismo expresa al Ministerio de la Gobernación con arreglo á la modificación 5.° de las señaladas en la disposición 2.° de las transitorias de la ley provincial de que queda hecho mérito.

Los mismos presidentes, utilizando la Estacion telegráfica del Estado, ó del ferro-carril, mas próxima, y donde no las haya por el conducto mas rápido, comunicarán sin demora, á este Gobierno el resultado de la eleccion, espresivo de los nombres de los candidatos y números de votos que cada uno obtenga.

Por iguales medios los presidentes de las Comisiones Inspectoras del Censo electoral de las cabezas de Distrito, comunicarán el resultado de la designacion de Interventores para cada uno de los Colegios.

Para conocimiento de los electores se consignan además, á seguida de esta Convocatoria, los pueblos que comprende cada Distrito y el número de diputados que les corresponden.

Recomiendo á los señores Alcaldes el mas esquisito celo en el cumplimiento de las disposiciones que quedan enumeradas.

Gerona 21 de Agosto de 1888.—El Gobernador. Arturo Zancada.

Datos elocuentes

Lo son y en alto grado los que se desprenden de las cifras que vamos á estampar.

Según datos oficiales del ministro de Hacienda, en el año 1886-87, la contribución territorial importaba 191.104.583 pesetas. Por otra parte, el ministerio de la Gobernación, de una manera oficial también, nos decia que por repartimiento provincial se debieron cobrar en aquel mismo año 37.273.193 pesetas, por arbitrios para atenciones de esos presupuestos 2.436.476, por resultas de presupuestos anteriores que no se habían hecho efectivas 60.328.914, por impuesto

municipal 48.795.763, por resultas de otros presupuestos municipales 64.993.773 por recursos para cubrir el déficit 124.944.740, por derechos reales hay que calcular, suponiendo que del total impuesto se aplican á territorial nada más que dos tercios 20 millones, por consumos sobre artículos productos de la agricultura 54.000.000 y por cédulas cinco octavos del impuesto tl., 5.000.000: total 608.877.442 pesetas, que eran las cargas que tenian los pueblos de todas las provincias de España en el año 1886-87.

La riqueza imponible, la declarada, la conocida, ya que no hay que hablar de la que se sustrae al impuesto, era de 774.531,333 pesetas, es decir, que existía una diferencia de ciento cincuenta y tantos millones de pesetas entre lo que se calcula percibido por los productores y lo que los productores pagan para los servicios generales, provinciales y municipales.

Y este pueblo que vive en tales condiciones ¿puede prosperar?

Como si esto fuera poco veamos lo que importaba la deuda hipotecaria tomando los datos de los oficiales que existen en el Ministerio de Gracia y Justicia. La deuda hipotecaria asciende en España á 3.664.760,707 pesetas, que descontando el tercio por suponer que será hipoteca sin interés, quedarán 2,748 millones y medio, que producirán al cinco por ciento nada más que 137.428,526 pesetas. Y si á esto se añade la deuda personal, más cuantioso que la hipotecaria, resultará que la propiedad inmueble estará gravada con una cantidad equivalente á toda la producción.

Fijándonos en nuestra provincia que vive de la agricultura, puesto que el tráfico en ella es casi negativo y reducido al consumo local de las poblaciones ¿que medios cuenta de riqueza para sobrellevar tan enormes cargas como las citadas?

En absoluto casi ninguno, descontada una pequeña industria que apenas si puede respirar y alienta en la capital y dos ó tres poblaciones importantes.

Sin dinero y sin crédito, nuestra propiedad territorial es juguete de la usura y muere sin esperanza, falta de todo espíritu de empresa. Si no fuera por el carácter trabajador del pueblo catalán que busca el pan hasta debajo de las piedras, por su decision que lo impulsa á las emigraciones y á todo con tal de ganarse la vida, esta provincia hace tiempo que estaria materialmente reventada, valga la frase, como lo estan las de Soria, Cáceres, Teruel y otras provincias.

Y no solo la situacion de España es terrible por el lado que la hemos puesto de relieve, ó sea de los impuestos, sino tambien por otro ó sea por el resultado de la estadística relativa al dinero que tenemos sin colocar.

Masas formidables de oro y plata yacen en las gabetas del capitalista, trémulo, indeciso, espantado de todo, prefiriendo matar dias con operaciones bursátiles ú otras de idéntico género á emplear un solo céntimo en obras reproductivas ni nada que se le parezca, retraimiento general constante, y que e: uno de los fenómenos mas significativos de la crisis actual; y así mientras la agricultura y la industria perecen faltas de capital, este, que existe, en masas sobrantes espantosas, ni se mueve ni lleva trazas de moverse, labrando su propia ruina, puesto que capital estacionario es capital muerto, á la par que no evita la ruina que pudiera evitar de uuestras fuentes de riqueza.

Y que en España hay mas dinero flotante, mas dinero disponible, mas dinero sin colocar, en suma, que en las naciones mas prósperas de Europa dícenlo los Balances de los Bancos que arrojan los depósitos y cuentas corrrientes que en ellos figuran.

404 n	nillone	s pesetas
786	· id.	id.
612	id.	id.
115	id.	id.
631	id.	id.
58	id.	id.
426	id.	id.
	786 612 115 631 58	612 id. 115 id. 631 id. 58 id.

Corresponden por habitante:

España	24 pesetas		
Inglaterra	23 id.		
Francia	19 id.		
Italia	4 id.		
Alemania	14 id.		
Bélgica	2 y fraccion		
Rusia	4 id.		

Además, y esto es importante consignarlo, hay una gran diferencia entre lo que pasa en el extranjero y lo que sucede en España. Allí las cuentas corrientes proceden esencialmente de cobros y pagos diarios, lo cual dá á aquellos un constante movimiento, resultado de la mayor actividad en las transacciones, mientras que esas cuentas corrientes de nuestro Banco mas merecerian llamarse depósitos, por que realmente no se mueven y son la dicha de los que ne ven medio mejor de emplear su capital que tenerlo allí; y si no figuran bajo ese último nombre es por carecer el mercado de la moneda de oro que hace falta para que pueda haber algun inte-

rés en consignar como depósito las cantidades que aparecen como cuentas corrientes.

Ahora bien: si una gran parte de este capital sin inversion se destinase á ayudar y favorecer los medios de produccion españoles, podría conseguirse colocarla al nivel de la de otras naciones, de las cuales estamos en inferioridad inmensa.

Y para conseguir ese milagro sería menester un sistema de crédito agricola industrial que diera al capital las seguridades que hoy no tiene, y rebajar les impuestos, humanizarlos haciéndolos racionalmente posibles, y ayudar á las pequeñas industrias, al proletariado infeliz para enderezarle con amor y provecho por la senda del trabajo, tan combatido por vicios añejos y tempranos y amenazado de extincion por las tempestades socialistas que se alborean en el horizonte.

Se desvia el dinero de la produccion y busca los títulos de la Deuda, por que en esta colocacion encuentra mayor interés, y prefiere estar inactivo á sufrir contingencías y riesgos, sobre todo con una legis acion tan defectuosa como la nuestra, capaz ella sola de asustar al hombre mas temerario.

En fin que todo ello es razonar llorando, porque en último término iremos á parar que aquí los males son evidentes, los remedios señalados, pero sin que existan quienes los apliquen.

GACETILLA GENERAL

CONSUMOS.

En las circunstancias porque atraviesa la cuestion de consumos en Gerona, demostràndose unavez mas el escelente espíritu de esta morigerada poblacion, es muy conveniente recordar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 del Reglamento de 16 de Junio de 1885 para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

Con arreglo á dicho artículo los concurrentes á las férias y mercados que se verifican dentro de las poblaciones, tienen derecho á la devolucion de las cantidades que hubiesen adeudado à la introduccion de las especies que vuelvan à extraer por talta de venta.

Para que esta devolucion tenga efecto, es necesario que la extraccion se verifique dentro de las 24 horas siguientes à la terminacion de la féria ó mercado y por el mismo fielato por donde se hizo la introduccion y que se acredite el adeudo con la oportuna papeleta expedida á nombre del interesado en la que, previo reconocimiento debe anotarse la cantidad devuelta, verificándose igual anotacion en el libro talonario.

Aconsejamos pues á los concurrentes á los mercados ordinarios y extraordinarios de Gerona, que hagan uso del derecho esplicado si se encuentran en el caso de tener de voiverse por falta de venta con los productos que hubiesen pagudo el impuesto el ser introducidos, seguros de que la Empresa arrendataria no opondrà dificultades, y teniendo la seguridad de que en otro caso serán amparados en sus legítimos derechos por las autoridades superiores.

-Anteayer de 4 á 5 de la tarde, quería acabar su existencia una jóven del barrio de San Pedro proponiéndose be-

ber el ácido sulfúrico que contenia una botella. A la rápida intervencion de su madre, se debió el que la cosa afortunadamente no tuviera consecuenclas.

8881 shotsout 1888

-Continua el arregio en algunas partes del Circo Ancillotti de nuestra capital, creyendo que en breve tendrá lugar nuevamente los espectáculos, en cuya serie se presentará Una fiesta en Pekin, espectáculo para el que se viene trabajando de continuo.

-En el café del señor Vila de nuestra capital estàn alcanzando unánimes aplausos los jóvenes que forman el cuarteto florentino.

La jóven Ayda llama la atencion con su instrumento de madera llamado Xilifono del que arranca notas admirablemente, en especial en la ejecucion del difícil Carnaval de Venecia que le valió los honores de la repeti-

Segun tenemos entendido, en breve tendremos la satisfaccion de oirles en alguna de las sociedades de recreo de nuestra capital.

-Ha dado cuenta la prensa de Barcelona de que, segun carta que ha recibido el señor Vailés y Ribot, el senor Pí y Margall llegará á Barcelona á primeros de Setiembre y le acompañarán probablemente el diputado á Córtes señor Palma, el catedrático senor Moya, el secretario del Consejo Federa! señor Ojea y Zomoza y el director de La República señor Vera y González.

-La compañia catalana que tan gratos recuerdos dejó de su corta estancia en nuestro coliseo, nos participa haber resuelto para el domingo y lúnes próximo el dar dos espectáculos en los que tendrà lugar la representacion de la Dida y ¡Donas! obras las dos de las mas escogidas del Teatro Catalán.

Felicitamos á los señores Fontova y Bonaplata á quienes auguramos un éxito completo por su empresa, lleno que no sería ningun fenómeno dado el fresco estado atmosférico que por las noches acostumbramos á disfrutar.

-Los telégramas de Bilbao, dan cuenta de haber estallado el dià 18 un gran incendio en el barrio de la Esperanza.

El fuego empezó por una casa de vecindad, compuesta de muchas habitaciones, tomando tal incremento que, à pesar de los heróicos esfuerzos de los bomberos, se propogó con rapidez à otras cinco casas contiguas, tambien ocupadas por numerosos vecinos.

En poco tiempo quedaron completamente destruidas las seis casas, incluso los almacenes y tiendas.

Han resultado algunas personas heridas, y los perjuicios se calculan en 40.000 duros.

-Recomendamos á nuestros lectores la lectura del impotante Remitidocon que la representacion de Consumos en nuestra capital nos ha honrado, por considerar de interés todos sus detalles teniendo en cuenta los dehates que sobre el particular venimos estampando en nuestras columnas de unos dias á esta parte.

-Ayer tarde y cuando nadie pensaba en ello, las nubes nos propinaron una gran sinfonía de truenos, anuncio de tempestad afortunadamente sin efectos en nuestra capital ni alrededores, pues hubo lluvia, y viento, sin experimentar cambio de temperatura, como suele acontecer en estos caso ad mag la mand amp mile

En resúmen, sistema reformista puro: mucho ruide y nada mas.

El abajo firmado, Médico primero de le Beneficencia próvincial y Decano de la Fa cultad de Medicina, certifica: Que ha usado desde algun tiempo la «Emulsion Scott», en

as casas Hospicio y Dementes asi como en práctica particular, habiendo observado con recuencia sus excelentes efectos.

Dr. Pedro Sanchez Llevor.

REMITIDO

Gerona 19 Agosto de 1888.

Sr. Director de La Nueva Lucha.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: En el periódico que usted tan dignamente dirige, correspondiente al número 497 dia 17 de los corrientes, se halla inserto en su primera página un artículo que francamente ha llamado mi atencion, no solo por los cargos que infundadamente hace á la Empresa arrendataria de los Consumos de esta Capital, la cual me honro en representar, sí que tambien por demostrarme el articulista, que desconoce ó no ha consultado el Reglamento y tarifa de los consumos vigentes. Digo esto, señor Director, porque se empeña el autor del referido artículo, en hacer creer á todo el mundo, que la Empresa arrendataria planteò un aumento sobre varias especies. s endo así que solo percibe, en el pleno uso de su indiscutible derecho, los que le corresponden con arreglo á la mencionada tarifa; pues cualquiera que haya leido ó lea el artículo en cuestion, equivocadamente se formará la idea de que por la Administracion de Consumos de Gerona se está haciendo una exaccion ilegal, lo cual es, á todas luces; com· pletamente inexacto. Y no he de cansarme en repetirlo: la Administracion de Consumos de Gerona cobra tan solamente por las especies grabadas con el impuesto la cantidad que le corresponde con arreglo á Tarifa. La Empresa arrendataria al presentar el pliego en el dia de la subasta, lo hizo en virtud del derecho que le concedian las leyes, el cual ejerció en beneficio de los intereses de la Hacienda, puesto que aumentó el tipo en 8600 pesetas; lo que si no hizo fué contrato alguno de dejar en libertad, parte de las especies que figuran en la tarifa.

Es verdad que durante el arriendo. que concluyó en 30 de Julio último, no percibió derecho alguno por gallinas, faisanes, patos, pollos y huevos: pero esto no era obstáculo para que dejara de percibirlos en este segundo arriendo; ya vé, ples, señor Director que cobrar la Compañía lo que en justicia le pertenece, no es, como dice el articulista, tirar piedras á nadie ni cargar contra los gerundenses imponiendo su exclusiva voluntad. No, señor no: si el autor se propuso y quiso hacer un artículo contra el impuesto de consumos, debió ser mas claro y dirigír sus dardos contra el Excmo. señor ministro de Hacienda, y no contra una empresa arrendataria que en perjuicio de sus intereses, ha procurado favorecer en lo posible, los de la poblacion.

Entre otras cosas dice tambien el articulista «que aquí todo muere de anemia y que ésta establece la com petencia y que con ella se encontrará la ruina etc.,» y añade mas adelante «¿ignora la Empresa arrendataria, que tan agradecida debe estar á la conducta que con ella venimos observando todos los gerundenses, que cundida la voz de que en nuestras puertas se exige mas de lo acostumbrado, se incurre en el peligro de que se establezcan los mercados fuera de nuestras vetustas murallas como se ha intentado ya en otras ocasiones?» A esto solo diré, que la Empresa arrendataria está agradecida de los gerundenses, pero no creo que estos estén desagradecidos de ella; y en cuan-

to á los mercados, la autoridad local puede disponer de medios, suficientes á evitar que estos se hagan en otros sitios que los designadospor la misma.

Concluye dicho artículo con una serie de preguntas, todas encaminadas, en mi entender, á formar admos. fera contra la Empresa arrendataria, y hasta asegura conflictos y adivina fatales consecuencias, aconsejando á nuestra digna primera autoridad, llame al que suscribe para en el caso de que se intente instalar los mercados, fuera de la Capital á fin de saber en que se apoya para un aumento, que á su juicio, necesita de mejores garantías, que la de haber pujado en la subasta el tipo ofrecido por el Ayuntamiento. Pues bien: si los mercados se hacen fuera de la Capital será porqué la autoridad local lo consienta, y en cuanto á lo demás, ó sea en que me fundo para el aumento, le contestaré que se tome la molestia de ver el Reglamento, y tarifa de consumos vigentes, y ellos le darán cumplida contestacion.

Ahora bien: ¿Que necesita la poblacion? beneficios: esto es lo que necesita. Y para obtenerlos ¿que se requiere? Obras, pero no artículos como el que nos ocupa.

Obras: efectivamente y estas son las que la Empresa arrendataria se proponía hacer en beneficio de los intereses de la poblacion perjudicaudo los suyos propios.

La Empresa arrendataria habia oido decir que el Ayuntamiento queria favorecer á la ciudad, y entonces esta misma Empresa, se propuso coadyuvar por su parte á los deseos de la Corporacion municipal, á cuyo efecto además de una carta que el digno scner Alcalde recibió del Arrendatario D. Inocencio Sela y Sampil me permití yo mismo dirigirle la siguiente:

«Sr. Administrador de Consumos de la ciudad de Gerona.—12 de Julio de

1888. Sr. D. Emilio Grahit Alcalde de la Inmortal Gerona.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: He recibido carta de los Arrendatarios de consumos, y acerca de las gallinas, huevos etc. me dicen haber calculado que dichas especies deben producir, sino mas el aumento de 8.600 pesetas anuales que tuvo la subasta, y por eso se proponian cobrar sus derechos con arreglo á tarifa á la entrada en la ciudad, sin embargo aun cuando salgan perjudicados en sus intereses con el fin de complacer á V. y demás individuos del Ayuntamiento que tan dignamente preside, y evitar la sospecha siquiera de que puedan aque-Îlos ser refractarios á beneficiar la poblacion, cuanto les sea posible, se hallan dispuestos á suprimir el gravamen sobre las citadas especies y perder por su parte las 4,300 pesetas anuales que han de pagar á la Hacienda por aquel concepto, siempre que el Ayuntamiento renuncie por su parte á cobrarles las otras 4.300 pesetas que á el corresponden; percibiendo tan solamente una cantidad igual á la que percibía por el contrato anterior, pues que de otro modo equivaldria á pedir que el favor se hiciera con los intereses de un particular sin que el Ayuntamiento quisiera hacer ninguno con los suyos. Ahora bien: V. sabe que sin orden de los Arrendatarios, tengo dadas las mias, para que no se cobren los expresados derechos hasta ver si se consigue una avenencia, mas como el tiempo pasa, teniendo necesidad por mi parte de que se resuelva definitivamente este asunto y con el deseo de que se arregle en la mejor armonia y satisfactoriamente para todos antes de dar nuevas ordenes en los Fielatos me permito molestar á V. con estas cuatro

letras rogándole, si así lo creyera

aportuno, y por el bien general de sus administrados, haga presente á la Corporacion Municipal, los buenos deseos que animan á los Arrendatarios en este sentido dispuestos, como están á perder la mitad del aumento de subasta, siempre que Vdes. como Ayuntamiento pierdan la otra mitad cantidad que, en mi humilde opinion no significa absolutamente nada para la caja Municipal, tratándose de hacer un beneficio á la poblacion. Por lo demás como V. comprenderá no son mis atribuciones tan amplias que me permitan continuar con esta incertidumbre por muchos dias mas. deseando como es natural saber si Vdes. aceptan ó no lo que los Arrendatarios indican, de cuyo pensamiento sobre el particular, le considero enterado, puesto que tambien me dicen haber escrito á V. en el mismo sentido. Dispénseme la molestia y vea en que puede ser ùtil su afectísimo S. S. S. Q. B. S. M.—Ramon de Lillo.»

Por el contenido de la transcrita carta podrá el articulista convencerse de que cuando se escribe para el público es necesario conocer á fondo la cuestion antes de publicar errores que puedan ser causas funestas para el órden público; y por otra parte la poblacion entera juzgará imparcialmente la cuestion, y con seguridad pronunciará veredicto á favor de la Empresa Arrendataria.

Réstame Sr. Director decir á V. que el Ayuntamiento celebró sesion y en vista de dichas cartas, tomó acuerdo: mas cuál haya sido este, no me toca á mi hacerlo público en estos momentos, porqué respeto, como se debe, el silencio que hayan querido imponerse los señores que constituyen la Corporacion municipal.

Sin embargo, si añadiré que la Sociedad arrendataria está dispuesta

320

hoy, como el primer dia, á sacrificar en parte sus intereses en beneficio de los Gerundenses, siempre que el Ayuntamiento ayude en tan laudable empresa.

No dudamos Sr. Director se dignará insertar estas mal hilvanadas lineas en obsequio á la verdad ofreciéndome de V. atento y S. S. q. b. s. m.

· Ramón de Lillo.

Telégramas

Madrid 19.—El Ministro de Fomento y el director de Agricultura Sr. Testor, han marchado nuevamente á la Moncloa con objeto de preparar los proyectos que tienen en estudio referentes á la industria agrícola.

Se ha acordado que se consideren como servicios prestados al Estado los que se hayan hecho por los ingenieros agrónomos en calidad de secretarios de las sociedades de Agricultura.

Hoy se remitirán á San Sebastián para que los firme S. M. la Reina los decretos sobre creación de estaciones etnológicas en el extranjero, que ya anunció esta Agencia y establecimiento de casas de venta en comisión de vinos españoles.

También se enviará con igual objeto el decreto referente á la campaña que se va á emprender contra la filoxera.

El general López Dominguez.

Madrid 20.—El Sr. Moret bajó á la estación á despedir al general López Dominguez celebrando ambos personajes en el andén, y algo apartados de los amigos, una detenida conferencia, que ha sido objeto de muchos comentarios.

También lo ha sido la frase que dirigió el Sr. López Dominguez á sus amigos en el momento de partir el tren, diciéndoles:

«Hasta fines de Setiembre si no mellaman antes».

En los círculos politicos se tíene por seguro que para primeros de Noviembre los amigos del general López Dominguez ingresarán en la mayoria.

BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido la Memoria premiada con su impresion, costeada por el periódico El Ampurdanés en el certámen científico literario celebrado en Figueras el dia 4 de Mayo de este año y que se titula clase de árboles frutales que pueden dar y dán mejor resultado en el Ampurdán.

Dicho trabajo contiene unas 32 pàginas en 4.º de esmerada impresion,
y su autor D. Bartolomé Trulls, ha
logrado indiscutiblemente el objeto
que se proponía, como es el hacer
comprender en clarísimos conceptos
y capítulos aparte las conveniencias
ó inconveniencias porque pasa la arboricultura dadas las condiciones meteorológicas porqué atraviesa en el
Ampurdán.

Damos las gracias al autor por la deferencia que nos ha guardado con el regalo de su trabajo.

GACETILLA RELIGIOSA,

Santo de hoy.
Santa Juana Francisca Fremiot
vda. y fra.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia del Mercadal

Imp. de Alberto Nugué.-Gerona.

SECCION COMERCIAL.

MERCDOS

Medida, la Carga.
PUIGCERDA.

Trigo 25 pesetas la carga.—Centeno 17'00 —Cebada 17'00.—Patatas 07'00.—Carner, 57 carnicera.—Ternera 1'25.—Buey 1'25—T(cino fresco 3'00.—Id. seco 2'00.—Salch hon seco, 4'00.

ANUNCIOS

EMULSION

de Aceite Puro de HÍGADO DE BACALAO

Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paledar como la leche.

Posés todas las virtudes del Aceite Crudo de

Higado de Bacalao, más las de los Hipotositos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General Cura la Escrófula

Cura la Escrofula.
Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabos agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerias, SCOTT & BOWNE, Quimicos.—N. YORK

FOLLETIN DE «LA NUEVA LUCHA».

sas de obreros y explotacion de canteras, declarando la necesidad de la ocupacion.

Circular de Gobernacion datada el 20 y publicada el 24, resolviendo lo que procede segun el art. 190 de la ley municipal, finidos los cincuenta dias de la suspension.

Real órden del Ministerio de Hacienda mandando formar los expedientes oportunos respecto á la clasificación que ha de darse á los líquidos llamados mistelas para poder clesificarlos en definitiva ó como licores ó como vinos despejando las dudas reinantes.

Extracto del acta de la sesion de la Comision provincial de 14 Mayo último.

Circular de la Delegacion prorrogando el derecho al pago de anticipado de cuotas hasta los 8 dias siguiensiguientes á la formacion de los respectivos repartos y matrículas alli donde no estaban formados el 20.

Circular de la Administracion de Impuestos y Propiedades (seccion de Impuestos) transcribiendo una Real órden del 22 relativa á la manera de practicar los aforos á tenor de la ley de 26 de Junio último sobre consumo de alcoholes.

Circular de la Administracion de Propiedades, recordando, segun modelo adjunto, la ley de 16 de Mayo último próximo pasado sobre terrenos exceptuados á los pueblos de la desamortizacion, y los que se destinen á pastos, ofreciendo resolver dudas.

Siguen como providencias judiciales.

1.º Gerona, actuacion Puigoriol, en el declarativo de herencia los hermanos don Rafael, don Juan, don

and a college of the property of a surround, and the college of the

MES DE JULIO

317

- 5.° Serra, que las cuentas de 1886-87 quedan a público 15 dias.
- 6.º Cerviá, que las cuentas de 1886-87 quedan 15 dias al público.
- 7.° Lladó, que el presupuesto del año queda 15 dias al público.
- 8.º Maranges, que el reparto de consumos de este año está 8 dias público.
- 9.° Vilanova de la Muga, que el reparto de co..sumos y sal de 1888-89 está 8 dias público.
- 10. Cerviá, que el reparto de consumos del año está 8 dias público.
- 11. Palau Sator, que las cuentas de 1886-87 están al público 15 dias.

Gaceta del dia 29.

Hacienda.—Ley concediendo á los contribuyentes deudores, cuyas fincas hayan sído adjudicadas al Estado, el derecho de retraer as en los términos que se indican.

-Otra concediendo auxilio á los pueblos de Corral de Almaguer.

-Otra declarando comprendidos en el personal subalterno de Obras públicas públicas, á los torreros de faros y sus familias para los efectos de clases pasivas.

-Real órden resolviendo que es inadmisible una demanda contencioso-administrativa presentada en nom bre de D. Faustino Alonso y otros.

Fomento.—Ley incluyendo en el plan general de carreterras del Estado.

JUYA MEULUMAL. ACUAS WINEBAL MATURALES

DE CARABAN

Salinas, sulfuradas, sulfato sódicas, hiposulfitadas.

ÚNICAS DE SU ESPECIE CONOCIDAS.

dan obtenido 5 medallas de oro y 4 diplomas de honor.

AUTORIZADO POR LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y FRANCIA.

Son Purgantes, Depurativas, Anti-biliosas, Anti-herpéticas, Anti-escrofulosas y Anti-sifilíticas.—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de LAS FUNCIONES DIGESTIVAS Y REGENERADORAS DE TODA LA ECONOMÍA Y ORGANISMO. SON EL MAYOR DEPURATIVO DE LA SANGRE ALTERADA POR LOS HUMORES Ó VIRUS EN

LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR.

Al público en general.

Los dueños de alganas otras aguas, con marcada mala fé y gran perjuicio de les consumidores y enfermos, se apropian para las suyas las cualidades exclusivas de estas, por lo que el público debe estar prevenido y rechazarias, para no exponerse á perjudicar su salud, obteniendo resultados opuestos á los que se proponga, ó sea á pos que se obtienen con las aguas de Carabaña; cuya base, de 100 gramos por litro de Sulfato sódico, como purgante, y sulfuro de sodio, hiposulfito é hidrógeno sulfurado, como depurativas, las constituyen en una joya medicinal de aplicacion racional y necesaria en la generalidad de las enfermedades del cuerpo humano; condiciones no reunidas por ninguna otra agua ni producto, hasta el dia; y siendo solo las que se gaman ó dicen sus similares simples purgantes irritantes, fijes e bien el público en llue es fimre propósito evitarle perjuicios y confusiones por todos los medios posibles, y consulte sobre ello á los más conocidos Mèdicos.

EMPLEO DE LAS AGUAS DE CARABAÑA.

Como purgantes, de 120 á 150 gramos de una vez; En los demás casos, unos 30 gramos dos veces al dia; Al exterior, en úlceras, herpes, granos ó erupciones de la piel en general, lavar!as repetidas veces, dejándola secarse por sí misma

Se venden en todas las Farmacias y Droguerías de España y capitales de Europa y América.

Para pedidos, reclamaciones y todo lo concerniente á estas Aguas, dirigirse

R. CHÁVARRI, ATOCHA, 87 (Plaza de Anton Martin) MADRID

PUNDICION DE HIBERO CERRAJERÍA DE OBRAS Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS



L. DUGROS J^{NE} BORRELL, 32 BARCELONA.

Casa primera en España, única que se dedica especialmente á la construccion de las PRENSAS para VINO y ACEITE de los sin rivales sistemas Samdin y Franco-Español. Con ellas se obtiene mayor presion y más color en el vino, que con los otros sistemas.

En seis años lleva vendidas mas de tres mil setecientas cincuenta prensas. Los dos sistemas están privilegiados por

veinte años.

Aviso á los compradores: No compreis prensas sin antes visitar estos talleres, en donde las encontrareis de todos tamaños y precios. Se envian CATALOGOS gratis á los que los sociciten.

Descarnadoras de aceitunas años. Con su empleo quedan suprimidos los antiguos tralls y se obtiene el verdadero aceite de la pulpa ó carne de la aceituna. Pueden descarnar de cinco á quince toneladas de aceitunas en veinticuatro horas.

ESTRUJADORAS PARA UVAS DE DIFERENTES DIMENSIONES Y PRECIOS-

Se funden toda clase de piezas para edificios y máquinas. Obras de hierro, balcones, miradores, claraboyas, persianas, verjas etc. Armaduras metálicas. Vigas armaduras y en celosia. Vigas de I todas dimensiones.

Instalacion y reparacion de fábricas.—Transmisiones.—Tubos y piezas especiales para aguas.—Bombas y Norias.

BORRELL, 32, BARCELONA.—(ENSANCHE DE S. ANTONIO.)

ZARZAPARRILLA GRANULAR EFERVES GENTE

Nueva y agradable forma de administrar la zarzaparrilla.

Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparilla hasta hoy usadas teniendo sobre ella la ventaja de ser mas activa; consérvase indefinidamente ein alteracion alguna y ser de mas facil manejo, con especialidad para llevarla sn los viajes.

Así viene à reemplazar ventajosamente à otros antíguos preparados en las efecciones de la piel, herpes, venéro, sífilis y en todas aquellas que dependen

de un vicio y acritul en los humores. Elaboracion por medio del vapor y venta por mascas

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID. Por menor en todas las principales farmacias de España y Uttramar.

Precio 1'50 pesetas frasco.

FOLLETIN DE «LA NUEVA LUCHA».

MAS DELIGING

-Otra autorizando al gobierno para conceder á don Gil Melendez Vargas un ferro-carril de via estrecha, desde la Moncloa al barrio del Pacífico (Madrid.)

-Otra disponiendo que los segundos maestros de las escuelas nacionales que se encarguen de la plaza de director interinamente, perciban la gratificacion ano esta 8 dias público. que se menciona.

-Otra disponiendo que se proceda al anuncio de las oposiciones á dos plazas de auxiliares vacantes en el observatorio astronómico de Madrid.

Gracia y Justicia.-Reales decretos trasladando á D. Bernardo Ayllón, presidente de sala de la Audiencia de Valladolid; à la plaza de fiscal de la de Burgos, y á D. José Maria Unceta, de Oviedo, á igual plaza de la de Valladolid.

Otro promoviendo á una presidencia de sala de la Audiencia de Oviedo á D. Joaquin Sanchez Cantalejo, presidente de la de Badajoz.

Marina -Real orden disponiendo que D. Isidoro A. lemany cese en el cargo de comisario del material naval del departamento de Cartagena, nombrando para el mismo destino á D. Manricio Montero Gay.

-Otro nombrando ordenador de marina del apostadero de Filipinas á D. Isidoro Aleman.

Gobernacion.-Real orden circular resolutoria acerca de las personas que hayan de ser nombradas para ejercer los cargos de diputados provinciales interinos.

Agrange and a named to be about the first of the converge Boletin Oficial del dia 29.

No se publicó.

POSISFIELD DE CLA NUEVA LUCHAM MES DE JULIO.

319

Gaceta del dia 3000 al ob babileocen al

SAS de objetos v expidiación de califeras.

Gracía y Justicia.—Tres decretos de indulto. Hacienda. - Real orden acordando que no es exigible el impuesto creado por la ley de 26 de Diciembre de 1872 á la Compañía titulada Corconera, por los viajes que hacen sus vapores dentro de la bahía del puerto de Santander.

Gabernacion.-Real orden confirmando la suspension de 12 concejales del Ayuntamiento de Santander impuesta por el gobernador de la provincia.

Boletin Oficial del dia 30.

Parte oficial tomado de la Gaceta de 28 Julio, dando cuenta del estado de salud de SS. MM. y Augusta Real signientes a la formación de los respectivos regalima?

Circular de la seccion de Fomento (Aguas) en expediente de don Antonio Salvadó y Safont, vecino de San Martin de Torroella (Barcelona) solicitando 8.000 litros de agua por segundo del Ter para mover dos fábricas en La Sellera concediendo la autorizacion bajo las conconsumo de niconoles. diciones que expresa.

Otra, publicada como la anterior á los efectos de la instruccion de 14 de Junio de 1883 en expediente de don José Canal y Plana, vecino de Begudá, solicitando 300 litros de agua por segundo de las rieras Biaña y Ridaura para mover una fábrica de papel bajo las condiciones que expresa. En la la composição de la composiçã

Otra circular, por último de Fomento (Minas) en expediente de don Ramon Benet para expropiar terrenos del comun en el pueblo de Surroca, con destino a ca-